



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 32/2015, CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015.

II.- AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD “OFICINA MUNICIPAL DE MOVILIDAD”, INCLUIDA EN EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 1.232/2015.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Obra en el referido expediente propuesta de gasto de 5.000,00 euros emitida por el Sr. Alcalde destinado al funcionamiento de la Oficina Municipal de Movilidad incluida en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Teruel.

Asimismo obra informe técnico.

2.- El artículo 32 de los Estatutos de la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, establece que componen la hacienda de la sociedad, entre otros, “b) las subvenciones que le otorgue el Ayuntamiento de Teruel”. Por lo tanto, la solicitud de fondos hay que entenderla bajo la perspectiva de la solicitud de las subvenciones previstas en dichos estatutos.

Por lo que respecta a la existencia de consignación económica, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.449 del vigente Presupuesto General, existe crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto por importe de 5.000,00 euros.

3.- Conforme a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, “las cantidades transferidas a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, en concepto de aportaciones corrientes o de capital, al ser aportaciones del Ayuntamiento de Teruel a una Sociedad de capital íntegramente municipal, *quedarán exentas del deber de justificación*, sin perjuicio de la información que el Interventor pueda recabar de la Sociedad, en ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar gasto por importe de 5,000,00 euros para financiar las actuaciones incluidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Teruel “Oficina Municipal de Movilidad”.

Segundo.- Declarar que en función de lo dispuesto en la base vigesimosexta, apartado octavo de las de ejecución del Presupuesto Municipal, esta subvención no está sujeta al deber de justificación, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia que corresponden al Interventor Municipal

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Sociedad Municipal Urban, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

III.- AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD



“INTEGRACIÓN SOCIAL DE POBLACIÓN DE ORIGEN EXTRAJERO PARA EL AÑO 2015, TE INTEGRA”. EXPEDIENTE Nº 401/2015.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- En relación con el asunto de referencia, se ha recibido en la Intervención municipal propuesta de aprobación de gasto por importe de 4.159,00 euros, emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad, relativa al programa de integración social de población de origen extranjero .

2.- La Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local 27/2013 modifica el sistema de atribución de competencias a los municipios, optando por un sistema de atribución tasada de competencias, que podrán ser propias o delegadas”

Las prestaciones del sistema público de servicios sociales, son las encargadas de garantizar el derecho a la protección ante una situación de necesidad social, protección social que es necesaria desarrollar mediante la atención de las necesidades básicas de carácter social.

La nueva ley establece como competencias propias de los municipios .

“Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En principio y a reservas de un informe emitido por los Servicios sociales o por la Diputación General de Aragón teniendo en cuenta el catálogo de servicios sociales establecido en la Ley de Servicios Sociales de Aragón y en el Decreto de desarrollo, quedarían como competencia del Ayuntamiento de Teruel las siguientes:

- Información, valoración, diagnóstico y orientación, desarrollado por los Centros municipales de Servicios

- Servicio de atención a urgencias sociales desarrollado por los Centros municipales de Servicios sociales y otros servicios de manera complementaria –Casa de Mujer en el caso de “atención integral contra la violencia de género

- Alojamiento temporal limitado y de atención inmediata- a través del Albergue municipal, y otras formas de actuación pública de atención inmediata.

Quedarían por tanto excluidos de competencia municipal y por lo tanto, serían de competencia autonómica plena los siguientes servicios:

Servicio de Ayuda a domicilio.

Servicio de Intervención familiar.

- Servicio de apoyo a personas cuidadoras .

1. Servicio de promoción de la animación comunitaria y la participación.

- Convocatorias abiertas de subvenciones a Entidades para proyectos de Acción social.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Proyectos de Cooperación para el Desarrollo.
- Convenios con entidades sociales.
- A) Centros de Convivencia para Personas mayores.
- A) Servicio de Teleasistencia.
- A) Alojamiento temporal excepto el de carácter urgente y acción inmediata.
- A) Servicio de prevención e inclusión social a través de los Centros Municipales.
- Servicios de información especializada.
- Servicios de valoración especializada.
- Servicio de atención psicosocial, de rehabilitación y tutelares.
- Servicios de apoyo a la inclusión social.

3.- Para el conjunto de los Servicios Sociales, la Ley establece un periodo transitorio para la asunción de la titularidad de los servicios sociales por parte de la Comunidad Autónoma hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por lo que en este momento, la Corporación acogiéndose al periodo transitorio no incumpliría la distribución competencial.

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2312.22699 del vigente Presupuesto general para atender al importe de 4.159,00 euros. Dichos fondos tienen como sustento parte de la aportación de la Diputación General de Aragón”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar gasto en el importe de 4.159,00 euros para el desarrollo de la actividad Integración social de población de origen extranjero para el año 2015, denominado TE Integra 2015.de la Concejalía de Servicios Sociales.

Segundo.- La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación, por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, de la propuesta de disposición de gasto y aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, debidamente relacionadas, debiendo corresponderse además con el detalle del gasto contenido en el expediente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Servicios Sociales, y a la Intervención municipal.

IV.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “ASFALTADO DE CALLES DE TERUEL, ANUALIDAD 2015”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL EMIPESA, SA.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“1.- Examinado el informe expedido por el Sr. Ingeniero Municipal, en su condición de supervisor de la obra, relativo a la factura: nº 038-15, se desprende que la certificación nº 1 es conforme, no habiendo inconveniente técnico para su abono.

- Factura nº 038-15, relativa a la certificación nº 1, de fecha 30 de septiembre de 2015, registrada en la Intervención Municipal, con fecha 2 de octubre de 2015, por un importe total de 199.532,92 euros Iva incluido (164.903,24 euros sin Iva), emitida por la mercantil EMIPESA, S.A.

2.- Los honorarios totales que corresponde liquidar al Ayuntamiento en cuanto a Dirección de Obra, así como a la Coordinación de Seguridad y Salud de la presente certificación, asciende a un importe de 7.069,81 euros.

Los honorarios de dirección obra deberán ser ingresados al Arquitecto D. Ismael Villalba Alegre que ha llevado la dirección de obra, concepto por el cual deberá presentar la correspondiente factura.

Por otra parte procede la retención de 72,00 euros en que se determina el importe de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- En definitiva, existe crédito para abonar la factura referida, en la aplicación presupuestaria 155.609/09 del presupuesto vigente, según el siguiente detalle:

A.P./1532.619/15 (DGA) 199.532,92 euros.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 del proyecto de “Asfaltado de Calles de Teruel. Anualidad 2015”, y, consecuentemente, proceder al abono de la factura nº 038-15, de fecha 29 de septiembre de 2015, por un importe total de euros 199.532,92 Iva incluido, emitida por la mercantil EMIPESA, S.A.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la presente certificación, en el importe de 7.069,81 euros, y proceder a su retención por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Proceder al abono del importe de 7.069,81 euros al Arquitecto D. Ismael Villalba Alegre, previa presentación de la factura por la dirección facultativa de las obras.

Cuarto.- Proceder a la retención de 72,00 euros en que se determina el importe de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, cantidad que será ingresada en el vigente Presupuesto General.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Tesorería e Intervención Municipal, así como al interesado, con advertencia de las acciones legales pertinentes e indicación de las formas y plazos de pago de la liquidación aprobada.

V.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE



**“LIMPIEZA DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA VAQUILLA DEL ÁNGEL”,
ADJUDICADO A LA MERCANTIL FCC, MEDIO AMBIENTE, SA. EXPEDIENTE N°
1.169/2015.**

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 20 de marzo de 2014, fue suscrito contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa FCC, Medio Ambiente, SA, para el servicio de “Limpieza de las Fiestas y Ferias de la Vaquilla del Ángel

II.- Por la Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 9 de septiembre de 2015, se emite informe en el que textualmente indica:

“Vista su solicitud de informe, relativa al contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Teruel y la empresa FCC para el Servicio de Limpieza de las Fiestas de la Vaquilla del Ángel y, puesto que el contrato se está cumpliendo a plena satisfacción de la Administración, se informa favorablemente su prórroga”

III.- Por la Concejala Delegada de Contratación, con fecha 15 de septiembre de 2015, se dictó providencia por la que se ordenaba instruir expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la prórroga del citado contrato.

IV.- Remitido oficio a la empresa adjudicataria, con fecha 28 de septiembre de 2015, presenta escrito en el que comunica su interés en proceder a la prórroga por dos años del contrato indicado.

V.- En el expediente administrativo consta informe favorable emitido por la Técnico de Intervención con fecha 5 de octubre de 2015, en el que se señala que al comienzo del ejercicio al que se vaya a imputar el gasto, las unidades responsables del correspondiente gasto deberán solicitar nuevamente informe a la Intervención a efectos de certificar en ese año la imputación del gasto, la existencia efectiva de consignación presupuestaria, a cuyos efectos se remitirán los expedientes completos.

Fundamentos de Derecho

I.- El pliego de cláusulas administrativas establece, en su cláusula 3 que:

“1. El contrato tendrá una duración de 2 años. Pudiendo ser prorrogado por otros dos años de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento.”

II.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 21.1.ñ de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, el Alcalde ostenta la atribución en “las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es de la Alcaldía-Presidencia. Si bien, dicha atribución fue delegada por la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Alcaldía -Presidencia mediante decreto nº 970/2015, de 29 de junio, a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la prórroga del referido contrato, en los términos señalados anteriormente, declarando que la finalización de la misma tendrá lugar el día 19 de marzo de 2018.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales pertinentes a la adjudicataria.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que, de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Intervención, al comienzo del ejercicio deberá solicitar nuevamente informe a la Intervención Municipal a efectos de certificar en ese año de imputación del gasto, la existencia efectiva de consignación presupuestaria.

Cuarto.- Dar traslado a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Registro de Contratos del Sector Público, del acuerdo que se adopte.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, Concejala Delegada de Contratación y Concejal Delegado de Limpieza, para su conocimiento y efectos.

En este momento, siendo las 9,08 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. José Ramón Morro.

VI.- DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA. EXPEDIENTE Nº 289/2011.

Antecedentes de hecho

I.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2011, se adjudicó el contrato del servicio de “Información Turística en la oficina de turismo del Ayuntamiento de Teruel” a D^a. Sonia Rubio Cercós.

II.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2012, se acordó la prórroga del referido contrato, declarando que la finalización de la misma tendría lugar el día 26 de julio de 2015.

III.- Solicitado informe a la Técnico de Turismo, con fecha 24 de septiembre de 2015, emite informe del siguiente tenor literal:

“Una vez concluido el periodo de la prestación de servicios señalada, por parte de Dña. Sonia Rubio Cercós, como consecuencia del contrato de servicios de información turística en la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Teruel, se informa que:

Se ha cumplido satisfactoriamente con el contrato. No se ha producido ninguna



situación por la que se hayan producido responsabilidades por parte del adjudicatario, por lo tanto se puede proceder a la devolución de la citada garantía, acorde a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público”.

IV.- En el actuado obra la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso producido, así como los informes favorables de la Técnico de Turismo y de la Intervención General.

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta que ha transcurrido el correspondiente plazo de garantía y que procede, en consecuencia, la devolución de la garantía constituida, dado que no figura pendiente de tramitación liquidación alguna, ni consta en el expediente administrativo la existencia de responsabilidades por parte de la empresa adjudicataria, tal y como venía recogido tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

II.- Teniendo en cuenta dichos extremos, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

IV.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En este mismo sentido se pronuncia también el artículo 30.1.m) de la LALA. En el presente contrato de prestación de servicio, en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recoge en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como figura en el informe emitido por la Intervención Municipal

V.- El órgano competente para proceder a la contratación del presente expediente administrativo, es la Junta de Gobierno Local, en base a la delegación efectuada por parte de la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 882/2011, de 28 de junio, a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la extinción del contrato de servicio de “Información Turística en la oficina de turismo del Ayuntamiento de Teruel”, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por D^a. Sonia Rubio Cercós, que garantizaba el normal desarrollo del contrato de servicio de “Información



Turística en la oficina de turismo del Ayuntamiento de Teruel”, en el importe de 3.324,80.- Euros.

Tercero.- Dése traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la advertencia de las acciones legales pertinentes, así como a la Técnico de Turismo y a Intervención General Municipal.

VII.- DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LOS ALJIBES MEDIEVALES Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA. EXPEDIENTE Nº 635/2013.

Antecedentes de Hecho

I.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.147/2013, de fecha 1 de agosto, se adjudicó el servicio de “Explotación de la actividad que se desarrolla en los Aljibes Medievales” a la D^a. Sonia Rubio Cercós.

II.- Solicitado informe a la Técnico de Turismo, con fecha 24 de septiembre de 2015, emite informe del siguiente tenor literal:

“Una vez concluido el periodo de la prestación de servicios señalada, por parte de Dña. Sonia Rubio Cercós, como consecuencia del contrato para la prestación del servicio de “Explotación de la actividad que se desarrolla en los Aljibes Medievales”, se informa que:

Se ha cumplido satisfactoriamente con el contrato. No se ha producido ninguna situación por la que se hayan producido responsabilidades por parte del adjudicatario, por lo tanto se puede proceder a la devolución de la citada garantía, acorde a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público”.

III.- En el actuado obra la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso producido, así como los informes favorables de la Técnico de Turismo y de la Intervención General.

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta que ha transcurrido el correspondiente plazo de garantía y que procede, en consecuencia, la devolución de la garantía constituida, dado que no figura pendiente de tramitación liquidación alguna, ni consta en el expediente administrativo la existencia de responsabilidades por parte de la empresa adjudicataria, tal y como venía recogido tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

II.- Teniendo en cuenta dichos extremos, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En este mismo sentido se pronuncia también el artículo 30.1.m) de la LALA. En el presente contrato de prestación de servicio, en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recoge en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como figura en el informe emitido por la Intervención Municipal

V.- El órgano competente para proceder a la contratación del presente expediente administrativo, es la Junta de Gobierno Local, en base a la delegación efectuada por parte de la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 882/2011, de 28 de junio a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la extinción del contrato de servicios de “Explotación de la actividad que se desarrolla en los Aljibes Medievales” a D^a. Sonia Rubio Cercós, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por D^a. Sonia Rubio Cercos, que garantizaba el normal desarrollo del contrato de servicios de “Explotación de la actividad que se desarrolla en los Aljibes Medievales”, en el importe de 3.999,90 euros.

Tercero.- Dése traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la advertencia de las acciones legales pertinentes, así como a la Técnico de Turismo y a Intervención General Municipal.